Inter.2053

EXP. No. 63001311000220210013800

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., septiembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

Agréguese al expediente el memorial que precede, como quiera que en el expediente judicial no obra el memorial aludido por el peticionario el cual se hace indispensable para proceder a resolver su petición, se dispone requerir a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para que de manera inmediata de cuenta a este despacho judicial sobre lo acontecido con el escrito de reconvención cuya prueba de envió aporta el apoderado de la parte demandada y lo agregue al expediente, así mismo para que tome atenta nota en lo sucesivo, e imparta las instrucciones correspondientes a los empleados de la referida dependencia para que adopten correctivas, dado que no se trata de la primera vez que se omite agregar memoriales a los expedientes.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÌQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e8e47e7fae25a9629bd6d24918f29e8ec1dc790386b2c5f161db12cada8d9fe

Documento generado en 12/09/2021 03:09:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica